

# PERMISO RETRIBUIDO Y TIEMPO VOTACIONES ELECCIONES EUROPEAS 2024

**SIEMPRE** hay que avisar a la empresa el uso de las horas para la distribución y organización del trabajo.

Las personas trabajadoras que tengan un horario de trabajo que no coincida con el de apertura de los colegios electorales o que coincida menos de dos horas no tendrán permiso retribuido porque se sobreentiende que su horario laboral no le impide ir a votar.

## El permiso será de máximo cuatro horas. La distribución es la siguiente:



### Permiso retribuido de dos horas:

Personas trabajadoras cuyo horario de trabajo coincida en **dos o más horas y menos de cuatro** con el horario de apertura de las mesas electorales.



### Permiso retribuido de tres horas:

Personas trabajadoras cuyo horario de trabajo coincida en **cuatro o más horas y menos de seis** con el horario de apertura de mesas electorales.



### Permiso retribuido de cuatro horas:

Personas trabajadoras cuyo horario de trabajo coincida en **seis o más horas** con el horario de apertura de las mesas electorales.

## Contrato a tiempo parcial:



En el caso de **personas trabajadoras a tiempo parcial**, se reducen los tiempos de permiso en proporción a las horas trabajadas.

**Si bien por lejanía o por dificultad para votar ese día**, se reconoce el permiso retribuido para que las personas trabajadoras puedan completar el proceso para **votar por correo**.

La empresa NO puede negar el permiso, es un derecho (art. 37.3 d) ET).

**IMPORTANTE** pedir justificante de la votación en la mesa electoral para presentarlo ante la empresa.

## Derechos miembros Mesa Electoral:

Los **presidentes, presidentas, vocales e interventores o interventoras**, tendrán derecho a un permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la votación, en caso de que ese día deban acudir al trabajo, y de cinco horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior.

Cuando se trate de **apoderados o apoderadas**, el permiso comprenderá únicamente la jornada correspondiente al día de la votación.

“Si alguna de las personas trabajadoras comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado o interesada, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación”.

**CORRESPONDERÁ A LA EMPRESA LA DISTRIBUCIÓN, EN BASE A LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO, DEL PERÍODO EN QUE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DISPONGAN DEL PERMISO PARA ACUDIR A VOTAR.**



## RESUMEN

Las personas trabajadoras cuyo horario coincida dos horas o más con el horario de los colegios electorales tendrán un permiso retribuido de dos horas. Aquellos trabajadores cuyo horario coincida más de cuatro horas, pero menos de seis con el de los colegios tendrán un permiso de tres horas y, finalmente, los trabajadores cuyo horario de trabajo y de votación coincida en seis horas o más tienen derecho a un permiso de cuatro horas.

En el caso de **trabajadores a tiempo parcial**, se reducen los tiempos de permiso en proporción a las horas trabajadas.